

TRAMITACION CELEBRACION MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA.

Inicio del expediente: Registro Civil

Los trámites para el matrimonio civil deben iniciarse en el Registro Civil de Talavera, siempre que al menos uno de los contrayentes esté empadronados en Talavera.

Si ambos están empadronados en poblaciones distintas a Talavera podrán elegir la que más les convenga y tramitar el expediente matrimonial en el registro civil de dicha población. Una vez tramitado dicho expediente deberá ser trasladado al Registro Civil de Talavera.

Es preciso comunicar en el Juzgado que la boda se va a celebrar en el Ayuntamiento. (El juzgado tarda entre 3-4 meses en tramitar el expediente).

Lugar de celebración:

Una vez aprobado el expediente previo con auto firme favorable, el Registro Civil de Talavera deberá remitir al Ayuntamiento los datos relativos a uno y otro contrayente.

El lugar físico de celebración de la boda ha de ser siempre en las dependencias del edificio municipal habilitadas a tal uso, en este caso Salón de Plenos Municipal.

Los días y horas establecidos para la celebración de los matrimonios serán los siguientes:

Viernes y Sábados, salvo los festivos, ferias locales, fiesta de ÍLas Mondasí y aquellos situados entre festivos.

El horario será de 12,00, 12.30 ó 13.00 horas.

Los expedientes se abren con el año natural. Por lo que no se reservan fechas de un año para otro. La fecha habrá que solicitarla en Secretaría Particular (Primera Planta).

El impreso para reservar el Salón de Plenos se recoge en el Negociado de Información y Registro y se presenta relleno junto con Fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes y de los padrinos de ceremonia (pudiendo ser los padrinos cualquier persona mayor de edad), o en su defecto del pasaporte o tarjeta de residencia. La reserva de fecha queda formalizada con la presentación de esta solicitud en dicho Negociado.

Al presentar la solicitud les darán la carta de pago correspondiente a las tasas por matrimonio. Si la boda se anula por causas imputables a los contrayentes estas tasas no se devuelven.

El día de la boda deberán presentarse con puntualidad, para evitar causar perjuicios a las bodas que se celebren con posterioridad a la suya.

Queda prohibido tirar arroz dentro de las dependencias municipales.

Celebración del acto:

El matrimonio deberá celebrarse ante el Alcalde o Concejál en quién delegue y siempre con la presencia de dos testigos (padrinos) mayores de edad (a diferencia de los trámites en el Registro Civil, podrán ser familiares).

El Alcalde o Concejál después de leídos los artículos 66, 67 y 68, preguntará a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro y si efectivamente lo contraen en dicho acto y, respondiendo ambos afirmativamente, declarará que los mismos quedan unidos en matrimonio y extenderá la inscripción o el acta correspondiente.

El Alcalde o Concejál ante quién se celebre el matrimonio extenderá, inmediatamente después de celebrado, el acta correspondiente con su firma, la de los contrayentes y la de los testigos (padrinos).

Asimismo, extendida el acta se hará entrega a los contrayentes de 2 copias del documento acreditativo de la celebración del matrimonio.

Un ejemplar del acta se guardará en el expediente abierto en el Ayuntamiento y otro ejemplar se remitirá al Registro Civil de Talavera, siendo éste quien realiza la inscripción y extiende el Libro de Familia (en el plazo de 10 a 15 días).